

Ref. MOPC-CCC-CP-2018-0028

ACTO ADMINISTRATIVO NO. 71/2018, RELATIVO A CANCELACIÓN DE PROCESO DEL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES (MOPC), REFERENTE AL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS NO. MOPC-CCC-CP-2018-0028, LLEVADO A CABO PARA LA “SERVICIO PARA REALIZAR LEVANTAMIENTO, ADQUISICIÓN E INSTALACIÓN DE EXTINTORES PARA EL MOPC”

En uno de los salones de reuniones de la segunda planta del **Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC)**, ubicado en la Avenida Homero Hernández, esquina calle Horacio Blanco Fombona, ensanche La Fe, Santo Domingo, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, donde operan parte de las oficinas administrativas del MOPC, siendo las nueve horas de la mañana (09:00 a.m.), del jueves 19 de julio del año dos mil dieciocho (2018), se reunieron los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de dicha institución, debidamente constituido por el **Lic. Gonzalo Castillo**, Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones, Presidente del Comité; **Dra. Selma Méndez Risk**, Directora General Legal y Asesora del Comité, miembro; **Lic. Domingo Lora Ogando**, Director General Administrativo y Financiero, miembro; **Arq. Laura Ávila Carpio**, Responsable de la Oficina de Acceso a la Información, miembro e **Ing. Delsa Tactuk**, Directora General de Planificación y Desarrollo, miembro; todos de conformidad con la convocatoria que les fuera realizada al efecto por el Presidente del Comité.

En ese sentido, se verificó que existía quórum necesario para emitir resoluciones válidas y al determinar que se encontraban presentes los demás funcionarios citados, de acuerdo al artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12, se dio formal apertura para tratar los asuntos que constituyen el orden del día, por lo que se comunicó a los presentes que el motivo de esta reunión es decidir sobre la siguiente:

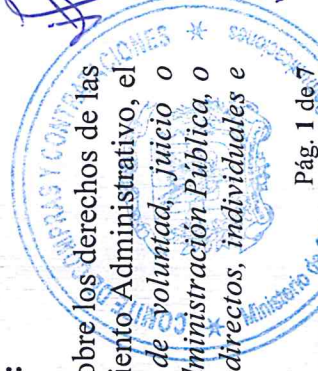
AGENDA

PRIMERO: ACOGER, si procede, la solicitud de suspensión del procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0028, para el “*Servicio para realizar levantamiento, adquisición e instalación de extintores para el MOPC*”, realizado por la Licda. Mónica Tezanos, Directora de Planta Física, en fecha 18 de julio de 2018.

SEGUNDO: CANCELAR, si procede, el procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0028, llevado a cabo para la “*Servicio para realizar levantamiento, adquisición e instalación de extintores para el MOPC*”.

I) SOBRE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS:

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 8 de la Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, el acto administrativo se define como: “*Toda declaración unilateral de voluntad, juicio o conocimiento realizada en ejercicio de función administrativa por una Administración Pública, o por cualquier otro órgano u ente público que produce efectos jurídicos directos, individuales e inmediatos frente a terceros*”.



CONSIDERANDO: Que, por su parte, el artículo 15 de la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006, establece que: “*Las actuaciones que se listan a continuación deberán formalizarse mediante un acto administrativo: (...) 6) La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso; (...)* *Párrafo. La reglamentación dispondrá en qué otros casos deberán dictarse actos administrativos formales durante los procesos de contrataciones*”. (Subrayado de nosotros)

CONSIDERANDO: Que según dispone el artículo 102 del Reglamento de Aplicación No.543-12, “*La Entidad Contratante adjudicará mediante acto administrativo debiendo notificarlo al adjudicatario y al resto de los participantes, en un plazo de cinco (5) días hábiles, contados a partir del acta de adjudicación. En dicho acto administrativo deberán especificarse los criterios de evaluación que, estando previamente definidos, hayan permitido al adjudicatario obtener la calificación de oferta más conveniente*”. (Subrayado de nosotros)

CONSIDERANDO: Que, en la especie, se ha podido evidenciar que atendiendo a la etapa en que se encuentra el proceso, de adjudicación, es mandatorio la elaboración de un acto administrativo que recoja los resultados finales del procedimiento llevado a cabo por la institución, ya sea declarando desierto, cancelando o adjudicando, según sea el caso.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de agosto del 2006 y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06 de fecha 6 de diciembre de 2006.

VISTA: La Ley No. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, de fecha 8 de agosto de 2013.

VISTO: El Reglamento de Aplicación No. 543-12, de fecha 06 de septiembre de 2012.

VISTO: El Manual de Procedimientos de Comparación de Precios, elaborado y actualizado por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

II) ACTO ADMINISTRATIVO DE APROBACIÓN DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN, DEL PLIEGO DE CONDICIONES ESPECÍFICAS Y DESIGNACIÓN DE PERITOS

RESULTA: Que, el jueves 05 de julio del 2018, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debidamente conformado, elaboraron el acto administrativo No. 67/2018 a través del cual se aprobó el procedimiento de selección mediante comparación de precios, tras la verificación de disponibilidad presupuestaria, se designaron los peritos para la evaluación de la ofertas presentadas y se aprobó el pliego de condiciones específicas para el “*Servicio para realizar levantamiento, adquisición e instalación de extintores para el MOPC*”, luego de verificar el dictamen jurídico, en cumplimiento a la normativa antes señalada.

CONSIDERANDO: Que según el artículo 36 del Reglamento de Aplicación No. 543-12:

“Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo a lo que establece el artículo 36, párrafo I, del referido reglamento: *“Será responsabilidad del Comité de Compras y Contrataciones, la designación de los peritos que elaborarán las especificaciones técnicas del bien a adquirir y del servicio u obra a contratar, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección y el dictamen emitido por los peritos designados para evaluar las ofertas”.*

CONSIDERANDO: Que conforme al artículo 70 del ya citado reglamento: *“La Entidad Contratante deberá usar los modelos estándar de Pliego de Condiciones emitidos por la Dirección General de Contrataciones Públicas, que es el Órgano Rector del Sistema”.*

CONSIDERANDO: Que, asimismo, en su artículo 87 dispone que: *“El Comité de Compras y Contrataciones procederá a designar a los peritos responsables de evaluar las ofertas técnicas, mediante el mismo acto administrativo por el que se apruebe el procedimiento de selección y los Pliegos de Condiciones Específicas”.*

VISTOS: Los documentos en los que se sustenta el acto administrativo No. 67/2018 de fecha 05 de julio del 2018, listados a continuación:

1. Oficio No. CM-0010 elaborado por el General Estanislao Gonell, Director General COMIPOL, recibido en la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 05 de enero de 2018, mediante el cual remitió la solicitud de fecha 20 de diciembre de 2017, realizada por el Sr. Edual Santana.
2. Oficio No. D.P.F. 33/2018 elaborado por la Licda. Mónica Tezanos, Directora de Planta Física, recibido en fecha 02 de febrero de 2018.
3. Oficio No. DCC-301-2018 elaborado por la Licda. María Scheker, Directora de la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones, dirigido al Director Financiero, Lic. Ramón Nín, recibido en fecha 20 de marzo de 2018 por la Dirección General Administrativa y Financiera.
4. Certificación de Apropriación Presupuestaria No. EG1524082830836DEbcU, generada por el SIGEF, remitida a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones en fecha 19 de abril de 2018.

III) SOBRE LA PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO

RESULTA: Que luego de emitido el acto administrativo No. 67/2018 antes citado, se procedió a realizar la publicación en fecha 05 de julio de 2018 de la convocatoria a participar a través de los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (www.cmopc.gob.do) y el portal web

Pág. 3 de 7

Ref. MOPC-CCC-CP-2018-0028

de la Dirección General de Compras y Contrataciones Públicas (www.comprasdominicana.gob.do) y el Portal Transaccional, dando cumplimiento a las disposiciones legales relativas a la publicidad.

RESULTA: Que, en esa misma fecha se procedió a invitar a las siguientes personas, inscritos en el Registro de Proveedores del Estado, para que presenten propuestas, a saber:

No.	Invitados	RNC	RPE
1	Unidad Tecnológica Dominicana, S.R.L.	101674938	83
2	Agencia Química Dominicana, S.R.L.	101770767	335
3	De Soto Trading, S.R.L.	101834511	412
4	E.Threan & CIA, S.R.L.	101129697	534
5	Hernández Alicomsa Hasa, S.R.L.	130101663	1012
6	HAILA, S.R.L.	130247153	1835
7	Inversiones Wilenu, S.R.L.	130247161	1938
8	Pepe Durán, S.R.L.	101083948	8366
9	Idemesa, S.R.L.	130142254	2688

CONSIDERANDO: Que el artículo 65 del Reglamento de Aplicación No. 543-12 establece lo siguiente: *"La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles."*

CONSIDERANDO: Que según dispone el párrafo IV del artículo 18 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: *"Todas las convocatorias junto con los pliegos de condiciones, si corresponde, se difundirán por internet o por cualquier medio similar que lo reemplace o amplíe, en el sitio de la entidad que la realice y en el portal administrado por el Órgano Rector de las Contrataciones Públicas"*.

IV) SOBRE LAS CIRCULARES Y ENMIENDAS

RESULTA: Que el procedimiento en cuestión conllevó realizar un levantamiento en las instalaciones del MOPC a los fines de poder presentar una propuesta por parte de los oferentes, tomando en consideración los factores que inciden al momento de seleccionar un tipo de extintor para la institución, y por ende, qué tipo es el necesario en cada espacio.

RESULTA: Que las fechas pautadas para la realización de dicho levantamiento fueron desde el día 9 hasta el 13 de julio de 2018, al cual asistieron los siguientes interesados:

Toribio Mones, S.R.L.	INCIFIRE, S.R.L.
Metrotec, S.R.L.	Maxx Entintores, S.R.L.
SEG PROVINDCA, S.R.L.	HARTI SUPPLIES, S.R.L.
De Soto Trading, S.R.L.	

RESULTA: Que, por su parte, la fecha pautaada en el cronograma de actividades de la comparación de precios llevado a cabo para la contratación para el “*Servicio para realizar levantamiento, adquisición e instalación de extintores para el MOPC*”, para realizar consultas estuvo pautaada hasta el viernes 13 de julio 2018.

RESULTA: Que el plazo límite para emitir respuesta por parte del Comité de Compras y Contrataciones, mediante circulares o enmiendas fue hasta el miércoles 18 de julio de 2018; sin embargo, en esa misma fecha la Licda. Mónica Tezanos, Directora de Planta Física, remitió la solicitud de suspensión del proceso atendiendo a que, el levantamiento para determinar el tipo de extintor que se necesita en el Ministerio será realizado por el Cuerpo de Bomberos correspondiente a esta demarcación, a los fines de que los oferentes cuenten con la información correspondiente a los fines de elaborar sus propuestas.

SOBRE LA CANCELACIÓN DEL PROCESO

RESULTA: Que, este Comité procedió a evaluar la solicitud realizada por la Licda. Tezanos, lo que motiva claramente en el entendido de que el organismo con los conocimientos técnicos de esta índole sean los responsables de realizar el levantamiento correspondiente, siendo más seguro, eficiente y eficaz para el Ministerio, es pertinente considerar dichas causas que originan el presente documento, de conformidad a las disposiciones legales en materia de compras, y proceder en consecuencia atendiendo a las mismas.

CONSIDERANDO: Que, en ese sentido, el numeral 6 del artículo 15 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones, dispone que: “La resolución de dejar sin efecto o anular el proceso en alguna etapa del procedimiento o en su globalidad, así como de declarar desierto o fallido el proceso;” (Subrayado y negrita nuestro)

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*” (Subrayado y negrita nuestro)

CONSIDERANDO: Que como indica el artículo 24 de la Ley No. 340-06 y sus modificaciones: “*Toda entidad contratante podrá cancelar o declarar desierto un proceso de compra o contratación mediante el dictado de un acto administrativo, antes de la adjudicación, siempre y cuando existan informes de carácter legal y técnico debidamente justificados.*” (Subrayado y negrita nuestro)

CONSIDERANDO: Que, son atribuciones de la Entidad Contratante, sin carácter limitativo, cancelar, declarar desierto o nula, total o parcialmente, por las causas que considere pertinentes”.

CONSIDERANDO: Que cónsono a lo anterior, la Dirección General de Contrataciones Públicas ha sido de opinión en diversos casos, como las Resoluciones Nos. 10/2015 y 22/2016, de lo siguiente:



"(...) la cancelación de un proceso procede cuando la entidad detecta previo a la adjudicación, inobservancias a la Ley No. 340-06 y su modificación, su Reglamento de Aplicación No. 543-12, los manuales de procedimientos aprobados, los pliegos de condiciones específicas o fichas técnicas de contratación y las demás resoluciones dictadas por este Órgano Rector, en el desarrollo del procedimiento de selección de que se trate".

CONSIDERANDO: Que, para tales fines, se debe tomar en consideración los siguientes aspectos respecto a la validez del acto administrativo de cancelación del procedimiento, los cuales han sido detallados en la Resolución No. 06/2016, a saber: i) Que sea dictado por el órgano competente; ii) Que se ajuste al procedimiento previsto y; iii) Que esté debidamente motivado y sustentado.

CONSIDERANDO: Que, respecto al primer punto, es competencia del Comité de Compras y Contrataciones, luego de verificado y en caso de ser aprobado esta solicitud de cancelación del procedimiento, emitir el acto administrativo, de conformidad a las disposiciones antes citadas del artículo 15, numeral 6 de la Ley.

CONSIDERANDO: Que en cuanto a que se ajuste al procedimiento previsto, la ley establece que la cancelación del proceso debe realizarse antes de la adjudicación, como es el caso que nos ocupa, por lo que de igual modo cumple con este aspecto.

CONSIDERANDO: Que, por último, el acto administrativo que dispone la cancelación del procedimiento debe estar debidamente motivada, como en la especie, por las razones expuestas en el cuerpo del presente informe.

CONSIDERANDO: Que el Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), debe garantizar que los procedimientos de compras o adquisiciones de bienes y servicios que realice la institución sean llevados a cabo de conformidad con la normativa legal y vigente y estas deben apegarse a los principios de transparencia e igualdad de condiciones para todos los oferentes.

El Comité de Compras y Contrataciones, conforme a las atribuciones que le confiere la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y sus modificaciones, y el Reglamento de Aplicación No.543-12, de fecha seis (06) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012), y revisados los documentos que acompañan el expediente presentado, por unanimidad de votos, decide adoptar la siguiente resolución:

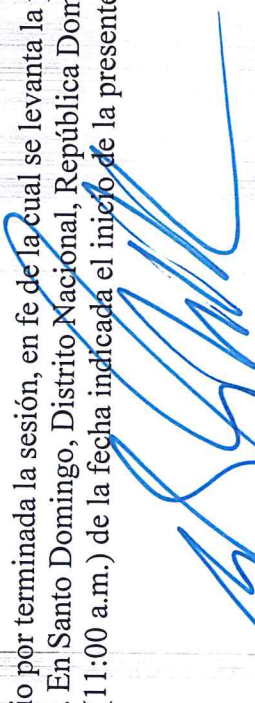
RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la solicitud realizada por la Licda. Mónica Tezanos, Directora de Planta Física, a los fines de suspender el procedimiento por Comparación de Precios No. MOPC-CCC-CP-2018-0028, llevado a cabo para la "Servicio para realizar levantamiento, adquisición e instalación de extintores para el MOPC", y en consecuencia, proceder a **CANCELAR** el mismo por las razones esbozadas en el cuerpo de la presente resolución hasta tanto el Cuerpo de Bomberos correspondiente a esta demarcación realice el levantamiento correspondiente, en virtud del cual se deberá considerar la viabilidad de convocar a un nuevo procedimiento con los insumos correspondientes.

SEGUNDO: ORDENAR a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC), a notificar el presente acto administrativo a los participantes del procedimiento de Comparación de Precios, referencia MOPC-CCC-CP-2018-0028, realizada para la “*Servicio para realizar levantamiento, adquisición e instalación de extintores para el MOPC*” a los oferentes que realizaron el levantamiento, quienes mostraron interés y era un requisito indispensable para poder presentar propuesta, considerándose parte interesada.

TERCERO: ORDENAR la publicación del presente acto administrativo en los portales del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC) www.mopc.gob.do, de la Dirección de Compras y Contrataciones Públicas www.comprasdominicana.gob.do y el Portal Transaccional.

Concluida esta resolución se dio por terminada la sesión, en fe de la cual se levanta la presente acta que firman todos los presentes. En Santo Domingo, Distrito Nacional, República Dominicana a las once (11) horas de la mañana (11:00 a.m.) de la fecha indicada el inicio de la presente acta.


Lic. Gonzalo Castillo
Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones
Presidente y miembro


Dra. Selma Méndez Risk
Directora General Legal
Asesora Legal y miembro*


Lic. Domingo Lora Ogando
Director Gral. Administrativo y Financiero
Miembro


Arq. Laura Ávila Carpio
Responsable OAI
Miembro


Ing. Delsa Tactuk
Directora Gral. Planificación y Desarrollo
Miembro



